



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
13 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Viena, 11 a 13 de octubre de 2017

Proyecto de informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017

Adición

III. Resumen de las deliberaciones (*continuación*)

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

C. Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas (tema 4 del programa)

1. En su tercera sesión, celebrada el 10 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó el tema 4 del programa, titulado “Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas”. En relación con ese tema del programa, los oradores destacaron los principales problemas y buenas prácticas de sus países en cuanto a la obtención y transmisión de pruebas electrónicas. La mayoría de los oradores subrayaron que las pruebas electrónicas constituían una parte fundamental de la investigación en casi todos los casos complejos y transnacionales relacionados con delitos graves, porque los grupos delictivos organizados se aprovechaban cada vez más del anonimato que proporcionaban las tecnologías de la información y la comunicación modernas para cometer delitos, seleccionar víctimas y ampliar sus actividades, también con el fin de ocultar el origen de sus ganancias ilícitas. Los oradores mencionaron que entre esos delitos figuraban el fraude, los delitos relacionados con la identidad, el uso de Internet con fines terroristas, el tráfico ilícito de estupefacientes y de armas de fuego, la trata de personas, los delitos contra los niños y las mujeres y el uso de la “red oscura” para cometer esos delitos.

2. Varios oradores afirmaron que el número de solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con la obtención o conservación de pruebas electrónicas estaba aumentando rápidamente, y muchos señalaron que los métodos actuales para tramitar esas solicitudes no eran lo suficientemente eficientes –ni en cuanto al contenido ni en cuanto a los plazos de presentación observados– debido a la naturaleza temporal y volátil de los datos electrónicos. Al respecto, se destacó que la cooperación y la coordinación con el sector privado eran fundamentales para garantizar la conservación de los datos y el acceso a ellos. Los oradores pusieron de relieve, por considerarlas buenas prácticas, la cooperación a nivel nacional entre las autoridades de justicia penal



y los proveedores de servicios de Internet para conservar los datos electrónicos antes de recibir la autorización judicial para obtener esos datos; y, en el plano internacional, la presentación de solicitudes de conservación de datos antes de la transmisión oficial de una solicitud de asistencia judicial recíproca. La utilización de medios electrónicos para transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca también se consideró una buena práctica, y muchos oradores dijeron que sus oficinas trabajaban siempre o casi siempre con copias electrónicas de la documentación. Los oradores también señalaron que la cooperación por conducto de redes abiertas las 24 horas del día facilitaba la conservación de los datos.

3. Muchos oradores pusieron de relieve que era importante que las empresas que manejaban monedas virtuales cumplieran las normas internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero, incluidas las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, por ejemplo, las normas relativas a la diligencia debida con respecto al cliente, la determinación del origen, destino y finalidad del traslado de activos y la lucha contra la financiación del terrorismo.

4. La mayoría de los oradores subrayaron que era necesaria la especialización y que, por lo tanto, resultaban esenciales los cursos de capacitación para los profesionales correspondientes en relación con el manejo de pruebas electrónicas y su utilización en las investigaciones y los procesos penales. Al respecto, se observó que los agentes de primera línea encargados de hacer cumplir la ley, los abogados, los fiscales, los jueces y quienes trabajaran con esos profesionales de la justicia penal necesitaban una formación adecuada y suficiente para poder reunir pruebas electrónicas, llevar a cabo análisis forenses digitales, utilizar esas pruebas ante los tribunales y transmitirlos a sus homólogos extranjeros cuando se tratara de casos transnacionales. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor que realizaba la UNODC en sus países y regiones para impartir cursos de formación sobre esos temas y solicitaron que se siguiera prestando asistencia técnica en esa esfera, a nivel tanto nacional como regional. También se señaló que era necesario disponer de legislación nacional para que las pruebas electrónicas pudieran ser admisibles ante los tribunales, y muchos oradores ofrecieron información sobre los esfuerzos realizados por sus países para aprobar o actualizar tal legislación (de carácter sustantivo o procesal). Esa información era complementada, en muchos casos, por información sobre las iniciativas nacionales a nivel institucional para establecer centros sobre ciberdelincuencia o ciberseguridad para la prevención de la ciberdelincuencia y la lucha contra ella, o para establecer unidades especiales encargadas de los delitos cibernéticos en los organismos policiales y de justicia penal existentes. Varios oradores indicaron que la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como INTERPOL y el Consejo de Europa, y con organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos contribuía a avanzar en la elaboración de la legislación nacional pertinente y apropiada sobre la ciberdelincuencia y las pruebas electrónicas.

5. Algunos oradores se refirieron a la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema de la ciberdelincuencia y subrayaron las ventajas de tener en cuenta, también en beneficio de la Conferencia de las Partes y su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la futura labor de ese grupo de expertos, especialmente en lo referente al intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional en relación con las pruebas electrónicas, y de conformidad con la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

IV. Organización de las reuniones

B. Declaraciones (*continuación*)

6. En relación con el tema 4 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argelia, Brasil, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos de América, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Mauricio, México, Nigeria, Omán, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Sudán y Suiza.
